





CÓNVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A. ROBERTO RUIZ SILVA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA M.C. MARGARITA MARIA GALEANA TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE GANADERÍA Y ACUACULTURA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JOJUTLA DE JUAREZ MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU HORTENCIA FIGUEROA PERALTA, PRESIDENTA MUNICIPAL LA C. LIC. ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.LIC. MISAEL DOMINGUEZ ARCE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

El Plan Estatal de Desarrollo establece como objetivo básico el constante mejoramiento económico, social y cultural del Estado de Morelos impulsando nuevos esquemas de inversión y promoción del campo, fomentando al mismo tiempo los Programas para el Desarrollo Rural Sustentable, cuidando de no lesionar los intereses de la sociedad a la que representa y por el contrario buscando lograr la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría en todos los aspectos de su calidad de vida, ocurriendo en ello la participación y corresponsabilidad de los demás gobiernos, dependencias e instituciones que tengan injerencia en ese sector.

Derivado de lo anterior, surgen los Programas de Inversión Pública Estatal que engloba diversos proyectos, entre los cuales se encuentran, el Fondo de Apoyos a Contingencias Pecuarias, cuyas acciones y operatividad están encaminadas a lograr el reconocimiento de la condición sanitaria por las autoridades de otros estados, logrando dicho objetivo mediante la intensificación de las actividades de las campañas sanitarias que permitan incrementar la productividad de la ganadería, mejorar la salud pública y facilitar la comercialización del ganado bovino, porcino, equino, ovino, caprino, aves y abejas así como de sus productos y subproductos.

1/8







Es una prioridad de las diversas autoridades involucradas por generar un estatus sanitario de primera en lo que a sus animales se refieren, que permita una mayor viabilidad, para lo cual existe y ha existido la disponibilidad de su parte para cumplir con los acuerdos que se generen. Así mismo, el Plan Estatal de Desarrollo contempla el hecho de conjuntar esfuerzos de la sociedad morelense con sus diversas autoridades, para incidir en aquellos sectores, localidades o grupos de población que requieren apoyo prioritario para desencadenar procesos de desarrollo autorisustentables, formulando programas y proyectos específicos adecuados para atender la problemática de la entidad.

DECLARACIONES

DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

Forma parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Morelos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, II, III, V, VII, VIII, IX, X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y sus representantes cuentan con las facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 1,3 fracción VI, 4,5,6 fracción IV y X del reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

La procedencia de los recursos autorizados para los fines establecidos en el presente convenio, se aprobó mediante oficio de autorización número SH/0422-A/2013, de fecha 09 de Abril del 2013, expedido por la Secretaría de Hacienda, relativo al Expediente Técnico del Programa denominado Apoyo Económico a Productores para el Pago de Animales Sacrificados reactores positivos a Tuberculosis, Brucelosis, Despoblación de Hatos y para la Recría de Vaquillas y Primalas Gestantes por Monta Natural y por Transplante de Embriones.







Señala como su domicilio para lo relacionado con el presente convenio, las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ubicadas en Avenida Atlacomulco, sindomero Colonia Cantarranas, C.P. 62448 en Cuernavaca, Morelos.

DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

Es un municipio autónomo que forma parte del Estado de Morelos conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y está debidamente constituido en términos de lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La C. Lic. Hortencia Figueroa Peralta, es presidenta municipal de Jojutla de Juárez, Morelos, y en consecuencia es el representante político, jurídico, administrativo y ejecutor de los acuerdos que dicte el Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en el periodo Constitucional 2013-2015 en términos de lo dispuesto por los artículos 38, VIII y 41 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

El C. Lic. Misael Domínguez Arce, fue designado Secretario del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido por los artículos 41 fracción III, 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y cuya intervención en el presente instrumento jurídico, se limita en este acto a dar fe de la celebración del presente convenio que suscribe a la Presidenta Municipal Constitucional de Jojutla de Juárez, Morelos, en nombre y representación del Honorable Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 22 de Mayo del 2013, se autorizó a sus representantes a suscribir y celebrar el presente acto jurídico, suscrito por la Presidenta Municipal C. Lic. Hortencia Figueroa Peralta, se autorizó la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por cada animal detectado, que serán destinados para el pago de indemnización a todos aquellos productores que sus animales presenten reactores positivos de Tuberculosis y/o Brucelosis bovina.







Para los efectos del presente convenio de colaboración señala como su domicilio legal, el ubicado en C. Cuauhtémoc e Hidalgo s/n, Col. Centro Jojutla de Juárez, Morelos. C. P. 62900.

Por lo anterior expuesto las partes convienen y se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio consiste en conjuntar esfuerzos generando una ayuda y cooperación interactiva, otorgando recursos de ambas Esferas de Gobierno con el propósito de intensificar la operatividad de las campañas zoosanitarias que conlleven un beneficio hacia los productores de ganado, así como de sus comunidades, por lo cual los suscriptores del presente convenio, deberán generar y facilitar las condiciones necesarias para alcanzar el objetivo planteado.

SEGUNDA. APORTACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Con el fin de alcanzar el objetivo del presente instrumento jurídico, así como cumplir en lo relacionado con el Fondo de Apoyo Económico a Productores para el pago de Animales Sacrificados Reactores Positivos a Tuberculosis y/o Brucelosis, se compromete a efectuar y otorgar una aportación hasta por la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), por animal que sea detectado con reactores positivos a las enfermedades de Tuberculosis y/o Brucelosis tomando en consideración el valor del animal al momento del sacrificio; para el caso de despoblación total del hato en ganado lechero se otorgará una aportación hasta por la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y en ganado de carne se otorgará una aportación hasta por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por animal sacrificado por despoblación.

TERCERA. APORTACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO". Con el fin de alcanzar el objetivo del presente instrumento jurídico, así como cumplir en lo relacionado con el Fondo de Apoyo a Productores de Ganado Bovino con Reactores Positivos a Tuberculosis y/o Brucelosis, se compromete a efectuar y otorgar una aportación hasta por la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por animal que sea detectado con reactores positivos a las enfermedades de Tuberculosis y/o Brucelosis, tomando en consideración el valor del animal al momento del sacrificio, comprometiéndose a otorgar una cantidad mayor si así lo considera pertinente.

4/8







CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO" manifiesta que pagará únicamente a las personas que comprueben que el ganado es originario del municipio de Jojutla de Juárez, Morelos y/o que compruebe que el ganado fue comprado con más de un año de anticipación a la prueba de laboratorio referente a las enfermedades de Tuberculosis y/o Brucelosis y que resultaren reactor positivo a las enfermedades antesmencionadas.

QUINTA. Ambas partes acuerdan que el propietario de todo animal que resulte positivo a las enfermedades de Tuberculosis y/o Brucelosis ingresado con un año o menos de anticipación a partir de la vigencia del presente instrumento al Estado de Morelos, no será considerado como beneficiario de los apoyos establecidos y otorgados mediante el presente instrumento.

SEXTA: El Gobierno del Estado, para poder otorgar la indemnización al productor afectado requiere la siguiente documentación: Acta de Sacrificio en Original, Copia legible de Dictamen de prueba contra las enfermedades de Brucelosis o Tuberculosis según sea el caso y credencial de elector del propietario. Esta documentación será entregada por el Comité de Fomento, Protección Pecuaria y Salud Animal A.C. en el Departamento de Salud Animal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario ubicada en Avenida Atlacomulco, sin número Colonia Cantarranas, en Cuernavaca, Morelos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES. "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que a todo ganadero que esté fuera de las indicaciones manifestadas en las cláusulas Cuarta y Quinta y resultaren con un animal positivo a las enfermedades de Tuberculosis y/o Brucelosis se le aplicaran las sanciones que la Ley de Fomento, Protección Pecuaria del Estado de Morelos y la Ley Federal de Sanidad Animal, establecen, y acuerdan que vigilarán el cumplimiento de las mismas, en el ámbito de sus competencias.







OCTAVA. REQUISITOS DE LOS PRODUCTORES PARA OBTENER LOS BENEFICIOS. Ambas partes acuerdan que todo productor afectado deberá presentar ante las autoridades correspondientes para ser objeto de indemnización los siguientes documentos:

- 1.- Acta de sacrificio original expedida por el rastro municipal que corresponda a la región de su competencia;
- 2.- Arete y dictamen del reactor positivo expedido por el médico veterinario que elaboró la prueba, debidamente firmado y rubricado por dicho profesionista;
- 3.- Credencial de elector del productor.

NOVENA. COORDINACIÓN DE ACCIONES. Ambas partes acuerdan que cuando se lleve a cabo un sacrificio por las causa de las enfermedades de Tuberculosis y/o Brucelosis, se dará aviso conforme a lo que establece la Norma Oficial Mexicana en la materia al administrador del Rastro Municipal que corresponda a la región de su competencia y al representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con el propósito de que en coordinación con ambas dependencias certifiquen el sacrificio que da origen a la indemnización.

DÉCIMA. OBLIGACIONES LABORALES DE "EL AYUNTAMIENTO". El Municipio responderá sobre cualquier relación jurídica que se origine por la celebración de cualquier acto jurídico con prestadores de servicios profesionales y demás operarios que contrate al amparo del presente Convenio, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de estas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionistas y técnicos, sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación-laboral entre el personal contratado y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier anotación marginal inscrita o anotada unilateralmente por una de las partes y que tenga como propósito modificar las declaraciones, condiciones, especificaciones o términos del presente convenio, se tendrá por inexistente, y en caso de que las partes acuerden alguna modificación al presente, las mismas deberán realizarse por separado agregándose al documento original como anexo de modificaciones durante la vigencia del mismo.

6/8







DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 31 de Diciembre del 2013.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Para la debida interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, condomicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando "EL AYUNTAMIENTO" en forma expresa al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA. Manifiestan las partes que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe o vicios en el consentimiento, que pueda traer como consecuencia la nulidad absoluta o relativa del mismo, ya que no contravienen normas de derecho, de la moral o buenas costumbres.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en el Municipio de Jojutla, Morelos a 01 de julio del 2013.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

M.A. ROBERTO RUÌZ SILVA SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MORELOS

M.C. MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES DIRECTORA GENERAL DE GANADERÍA Y ACUACULTURA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MORELOS







POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALITAIS
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE JOJUTLA DE JUAREZ, MORELOS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMTENTO LUS JOJUTLA DE JUAREZ, MORELOS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO ECONÓMICO A PRODUCTORES PARA EL PAGO DE ANIMALES SACRIFICADOS REACTORES POSITIVOS A TUBERCULOSIS Y BRUCELOSIS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA DE JUAREZ, MORELOS, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2013. CONSTA DE SIETE FOJAS ÚTILES CUYO TEXTO SE ENCUENTRA INSERTO POR UNO SOLO DE SUS LADOS.